

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO NÚMERO: HCDO/LXV/CPGAA/0231/2022.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

26 JUL 2022

13:20

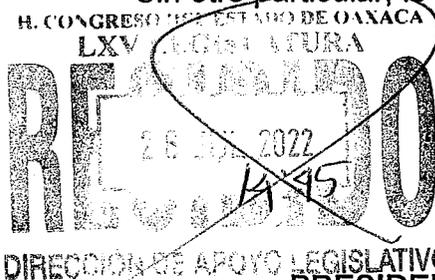
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 26 de julio de 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente CPGAA/150/2022, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en sesión de fecha 20 de julio del 2022, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS

C.c.p.- Dip. Dennis García Gutiérrez.  
Dip. Nicolás Enrique Feria Romero.  
Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.  
Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS**



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**ASUNTO: DICTAMEN  
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS  
EXP. NÚM.: CPGAA/150/2022.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su atención el expediente de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo que disponen los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/150/2022**, una vez analizado se presenta éste Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno de ésta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

**I. ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha quince de julio de dos mil veintidós, la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número LXV/A.L/COM.PERM./1126/2022 de fecha trece de julio de dos mil veintidós, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual, remite oficio número MSJQ/081, suscrito por el Ciudadano Simeón Santos García, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Juan Quiahije, Juquila, Oaxaca; por el que informa que con fecha tres de junio del año dos mil veintidós, falleció el Regidor de Hacienda del H. Ayuntamiento, quien en vida respondía al nombre de Martín Cruz Baltazar; por lo que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, se dio cuenta del deceso y se presentó el Acta de Defunción expedida el seis de junio de dos mil veintidós; por lo que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Quiahije, Juquila, Oaxaca, procedió a designar al Síndico Municipal Suplente, Ciudadano Donato Cruz Peña, como Regidor de Hacienda

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Propietario hasta el término de la administración municipal.

Con el escrito de referencia, se adjuntaron las siguientes documentales:

- a) Copia del Acta de Defunción de quien en vida respondió al nombre de Martín Cruz Baltazar, expedida con fecha 6 de junio de 2022, registrada en la Oficialía número 5, libro número 6, acta número 860 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- b) Copia de la Constancia de Validez de Concejales Electos/as, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha 26 de agosto de 2019, a favor del Ayuntamiento de San Juan Quiahije.
- c) Original del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de junio de 2022, en la que se da cuenta del fallecimiento del Regidor de Hacienda del H. Ayuntamiento de San Juan Quiahije y se acordó la designación del Síndico Municipal Suplente, Ciudadano Donato Cruz Peña, como Regidor de Hacienda Propietario hasta el término de la administración municipal del referido Ayuntamiento.
- d) Copia del Nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Juan Quiahije, Juquila, Oaxaca, a favor del Ciudadano Donato Cruz Peña con el cargo de Regidor de Hacienda Propietario, por el periodo comprendido del 30 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/150/2022**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura.

## II. CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Del estudio y análisis del expediente CPGAA/150/2022, conformado con las documentales referidas en los antecedentes de este Dictamen, se advierte que una vez que el Ayuntamiento en sesión de cabildo fue informado del fallecimiento del Regidor de Hacienda Propietario, quien en vida respondió al nombre de Martín Cruz Baltazar, hecho que se acreditó plenamente con el acta de defunción de fecha 6 de junio de 2022, registrada en la Oficialía número 5, libro número 6, acta número 860 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se procedió a realizar la designación del concejal que ocupará el cargo de Regidor de Hacienda Propietario, sin embargo, de acuerdo a la Constancia de Validez de Concejales Electos/as, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha 26 de agosto de 2019, se advierte que no se eligió regidor de hacienda suplente, siendo que únicamente se eligieron dos suplentes para todos los concejales, siendo uno de ellos el Síndico Municipal Suplente, Ciudadano Donato Cruz Peña, por lo que a continuación se procedió a realizar la designación en favor de este como Regidor de Hacienda Propietario por el periodo comprendido del 30 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Lo anterior, resulta procedente, toda vez que de acuerdo a las facultades del Ayuntamiento en términos de lo dispuesto por el artículo 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 86.-** Ante el **fallecimiento** del concejal Presidente o Sindico, el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrará sesión respectiva y emitirá el acuerdo con el voto de la mayoría de sus integrantes, requerirá al Suplente para que asuma el cargo, y en ausencia o negativa de éste, el concejal que el Ayuntamiento designe. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos concejales y por negativa de estos a cualquiera de los suplentes; para estos casos emitirá la declaratoria respectiva. Si el fallecido es un Regidor el Ayuntamiento se requerirá al suplente en ausencia o negativa de éste nombrará a cualquiera de los concejales suplentes, observado si se trata de un concejal de mayoría o de representación proporcional a fin que se respete los principios para cada uno de los casos.

(Párrafo segundo...)

De todos los casos se comunicará al **Congreso del Estado** para que emita la **declaratoria** respectiva para los efectos de acreditación."

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En razón de la disposición normativa invocada, es procedente que el Síndico Municipal Suplente, Ciudadano **Donato Cruz Peña**, asuma el cargo de Regidor de Hacienda Propietario del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Quiahije, Juquila, Oaxaca, hasta el término de la administración municipal, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

Por lo que anteriormente expuesto y fundado, y al haberse colmado las formalidades y requisitos establecidas en la Ley Orgánica Municipal, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir la declaratoria a que hace referencia el último párrafo del artículo 86 del citado ordenamiento legal y en consecuencia emite el presente:

DICTAMEN

**PRIMERO:** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por el artículo 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal, determina que es procedente la emisión del Decreto a que hace referencia el último párrafo del dispositivo legal antes invocado.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS**



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS**

**DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA  
PRESIDENTA**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA  
OJEDA / PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS

**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE**

**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO  
INTEGRANTE**

**DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CPGAA/150/2022 DE FECHA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.....

